

En el Pueblo de Santiago del Cercado en ¹sinco
años del mes de Junio de mill setecientos y ¹cinquen-
ta años ¹antemuy el Escrivano, y testigos Maria
Andrea naturala del Pueblo de Santiago Cochagua
us y hija legitima de Joseph Ribas, y de Maria
Magdalena difuntos. Estando enferma de la enfer-
medad que Dios nuestro Señor fue servido de dar-
le pero en todo su juicio memoria, y entendimien-
to natural. Cuyendo como cree en el Misterio de
la Santissima Trinidad Padre, y Hijo, y Espi-
ritu Santo tres personas, y un solo Dios verdadero,
y en lo demás que cree, y en señas nuestra Santa
Madre Iglesia Apostolica Romana. Promezase
se en comienda su Alma a Dios nuestro Señor
que la crió, y Redimio con su preciosa Sangre Pa-
sion, y muerte, y el Cuerpo a la tierra de don-
de fue formada y manda que si su divina Ma-
gestad fuere servido de llevarla de esta presente
vida a la otra su Cuerpo sea enterrado en la
Iglesia de este Pueblo del Cercado, y la limosna
se pague de sus bienes.

Acten, Declara que es Casada segun Orden de
nuestra Santa Madre Iglesia con Antonio
Marcelo, y durante el matrimonio no tuvieron
hijos ningunos asy lo declara para que conste

Acten Declara por sus bienes un pedazo de tie-
rra nombrada Coyosayo, que está en los terminos de
este Pueblo a la Orilla del Rio, y que en dho pedazo

SF. TI
LEG: 3
DOC: 295
FOL: 2

Y Tunas cuyo resguardo p[er]t[ene]ce a su Hermano
Pasqual Ribas, y d[ic]ho haverlo Heredado de sus
Padres, y al presente manda, y Ordena que su ma-
rido, y hermano d[ic]ho Pasqual Ribas entran en el
goze, y posesion de d[ic]ho pedazo de Tierras, y en el
usu fructo de ellas por iguales partes tanto el
vno como el otro por ser asi su Voluntad.

Item Declara por sus bienes vn pedazo de Tierras
nombrada Cocamuca que esta en su Pueblo la que
d[ic]ho haver heredado de su Abuelo, y manda, y
Ordena que su marido Antonio Marcelo entran
en el goze de ella, y en el usu fructo por ser asi
su Voluntad.

Item Declara por sus bienes primeramente dos
Manzanas con sus cafes = Vn par de Topos de plata
quatro fajas coloradas = Dos Brinchas de coral
Vna Bolsa guarnecida con plata = Vn Anaco =
Vn Coron de b[er]bera de Castilla azul = Vn par de
Topos medianos de plata =

Y Item Declara por sus bienes ocho Cabezas de
Lanado sacuro entran grandes, y Chicos lasquales
estran al cargo de su Compadre Astumanga, y
dhas Cabezas no tienen fiexo, ni venal por
ellas quales dexo que sele de a su hermano Pas-
qual Ribas, vna Boca quera por ser su Volun-
tad, y las demas rebendan, y de su procedido se ha-
ga bien por su Alma que asi es su Voluntad.

Item, que su marido a parte dos Bacas para su
tenex que asi es su espontanea Voluntad.

Se advierte que el procedido de la Venta se
distribuan en su Cabo de año en la Iglesia, y

y *Antes* Pesadas que a su lo quiere
2
Yten, Declara tres Cabras por sus bienes e bendiciones
para ayuda de su Cabo de año

+ y a su padrino Thomas Garcia Flores,
para Cumplir y pagar esta su Memoria de pa
y nombra por su Alrascas a su marido, y por tere
dor de sus bienes, y execucion de su Voluntad al
dho Antonio Marcelo para que luego que fallea
ca entre, y tome todos sus bienes, y vea el Alrascas
go todo el tiempo necesario que para todo le da su
poder con libre, y general administracion = Y en lo
Remanente que quedare de sus bienes instituye
por su unico heredero a su marido para que go
se con la bendicion de Dios, y la suya = Por la grave
te Reuvia, y anula, y da por ningunos, y deningun
valor ni efecto otros quales quier Testamentos Cobde
alios Poderes para testar, y otras ultimas de posesio
nes que antes de esta haviá fecho, y otorgado por es
crito, o de palabra para que no valgan ni hagan fe
en juicio ni fuera de el = Salva esta Memoria que
ahora hace que quiere se guarde cumpla, y execute
como testimonio de su ultima, y final Voluntad en aque
lla via, y forma que haviá lugar de derecho, y de la
Otorgante yo el Escriuano doi fe conosco no fumo uno
vno de los testigos siendo Don Felipe Gallo Chumbi, Pedro
Apedemunte de la otorgan = Ramos, Francisco Lazaro de que
y por testigo. D. Felipe Gallo Chumbi, Doi fe

Auego al hun testigo. D. Felipe Gallo Chumbi Juan Lazaro

Antonio

Don Felipe Gallo Chumbi
C. del Cercado, y C. de

†
Memoria de Maria Andrea

77
Cambien de Fran. Sebastian

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]